



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

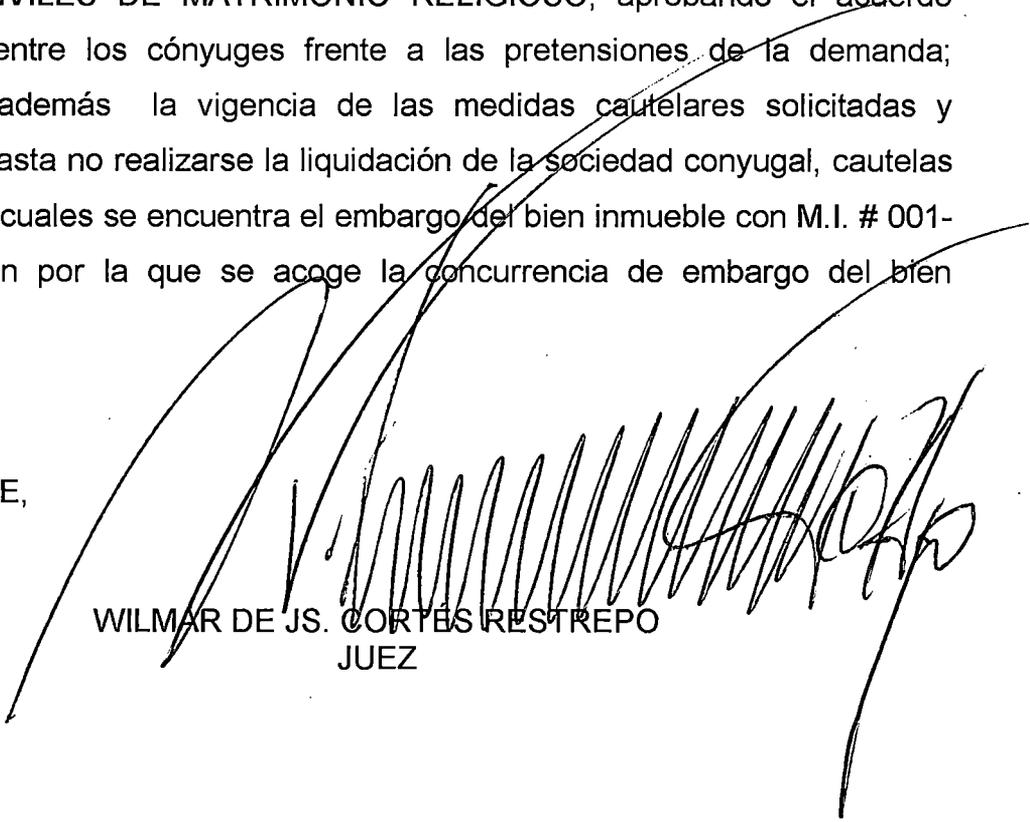
Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00175-00

Se allega al proceso la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, donde informan que en el proceso de Impuestos Municipales, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGUI -OFICINA DE COBRO COACTIVO- en contra del otrora demandado RUBÉN DARÍO RENDÓN JARAMILLO, se decretó embargo sobre el bien inmueble identificado con M.I. # 001-351888, generándose con ello CONCURRENCIA DE EMBARGOS.

Frente a lo anterior, hay que significar que mediante Sentencia # 465 del 24 de noviembre de 2015, se puso fin al proceso VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, aprobando el acuerdo conciliatorio entre los cónyuges frente a las pretensiones de la demanda; disponiendo además la vigencia de las medidas cautelares solicitadas y practicadas hasta no realizarse la liquidación de la sociedad conyugal, cautelas dentro de las cuales se encuentra el embargo del bien inmueble con M.I. # 001-351888; razón por la que se acoge la concurrencia de embargo del bien referido.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ